AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 001 - 2015
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 001-2015 presentado con ocasión al Contrato No. 01-066-96, se ha proferido Auto PARN-0001 de fecha siete (07) de Enero de 2015, el cual reza:

"Mediante radicado No. 20159030000102 del 05 de Enero de 2015; los Señores Jorge Luis Corredor Rodriguez, Maria Graciela Rodriguez De Corredor, Rosendo Corredor Rojas y Francisco Tangua Neita, en calidad de titulares del contrato en virtud de aporte No. 01-066-96 presentan solicitud de amparo administrativo en contra del señor Luis Alberto Rodriguez, ya que "*se encuentra haciendo labores de montaje y explotación dentro del contrato de concesión numero* ***01-066-96*** *del cual somos titulares sin permiso alguno por parte de nosotros además desarrolla las labores sin seguridad a marcado 2 túneles de los cuales uno ya está en explotación. (...)*".

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que los solicitantes son titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 01-066-96.

Al haber sido presentado el Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que a la letra señala lo siguiente: *"... A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional"*

Que a pesar de lo anterior, para la fecha del presente auto, existe una dificultad de tipo administrativo al interior de la ANM, relacionada con la aprobación de los planes de comisión para la vigencia del año 2015, aspecto que unidos a las directrices de la Resolución 418 del 21 de Junio de 2013, emitida por la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, en la cual se dispone que los funcionarios y/o contratistas de la entidad para poder salir fuera de su sede habitual de trabajo deben contar con una resolución que ordene su desplazamiento y correspondiente comisión, se hace necesario programar el día y hora para la diligencia de reconocimiento de área, hasta tanto se abra el proceso de comisiones para la vigencia del año 2015, tratando siempre de respetar los parámetros legales para el trámite de amparo administrativo.

No obstante lo anterior, una vez obtengamos seguridad frente a la fecha para el adelantamiento de la diligencia de reconocimiento de área, se comunicará en legal forma a fin de garantizar la debida participación de las partes implicadas en el presente trámite.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de los querellantes, mediante comunicación, y al querellado, mediante aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación, toda vez que los querellantes en su escrito no indican la dirección del querellado. En consecuencia, líbrese el oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al personero municipal de Mongua, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los actos presuntamente perturbatorios.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de Pesca, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso proceda a enviar la

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a los querellantes titulares del contrato No. 01-066-96, para que hagan acompañamiento por sí mismo o por interpuesta persona, al personero municipal de Pesca, a fin de indicar el lugar o lugares donde están ocurriendo los hechos perturbatorios y así poder fijar el aviso correspondiente.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTES: Jorge Luis Corredor Rodriguez, Maria Graciela Rodriguez De Corredor, Rosendo Corredor Rojas, Francisco Tangua Neita, titulares del Contrato en Virtud de Aporte N° 01-066-96, reciben notificación en la Calle 3 No. 3 – 45 de Mongua - Boyacá; y la parte QUERELLADA: Luis Alberto Rodriguez, por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinador

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA,** por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día trece (13) de Enero de 2015 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de Enero de 2015, a las 5:00 p.m.

LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinador